

*Para desvanecer qualquiera siniestra impresion que pueda haber hecho en el público la intempestiva protesta , que hizo un elector de esta provincia contra la eleccion de diputado en córtes que recayó en el Dr. D. Esteban Briones , abogado y vecino de Mahon , se publica el siguiente testimonio , por el que consta que dicho Briones se halla en el exercicio de los derechos de ciudadano , y puede por lo mismo desempeñar legitimamente el distinguido encargo , para el que ha sido nombrado.*

Don Esteban Bonet y Perelló escribano de S. M. notario público de los reynos.

Certifico , que en la sumaria que se está formando por este juzgado y comision del cargo del señor D. Isidoro de Antillon , á quien asisto como escribano , con relacion á los alborotos y excesos cometidos en esta ciudad el año mil ochocientos diez , presentáron D. Esteban Briones abogado y D. Francisco Pretos notario vecinos de ella , un pedimento cada uno en trece del corriente en el que despues de haber expuesto la prision y demas penalidades que sufriéron , por habérseles creido factores ó cómplices en aquellas ocurrencias , de cuyas

resultas permanecen aún confinados en esta isla, suplicaron el remedio correspondiente para que se les tenga por libres de toda complicidad en aquellos excesos; en cuya vista y de los autos recayó el que sigue:

„En Mahon de Menorca á trece de noviembre de mil ochocientos doce. El señor D. Isidoro de Antillon ministro de la audiencia de Mallorca y juez comisionado por el gobierno supremo para la sustanciacion de las sumarias relativas á los alborotos ocurridos en Menorca en mil ochocientos diez, dixo que en vista de los pedimentos presentados por el doctor D. Esteban Briones abogado y D. Francisco Pretos notario, y con prolixo reconocimiento de los autos en los cuales no consta hasta ahora el mas ligero indicio de complicidad de dichos sugetos en la causa criminal sobre que su señoría está entendido, ni fundamento alguno legal para su captura y dilatada prision que han sufrido, ni para ser tratados como reos en la sumaria militar instruida de orden del gobernador D. Pedro Grimarest donde se les tomaron declaraciones indagatorias; debia mandar y mandó que el decreto del señor marques de Coupigny de veinte y quatro de marzo por el qual se les dexó interinamente arrestados en esta isla, se estienda como en justicia corresponde á su absoluta y completa libertad, sin que para efecto ninguno y menos para el exercicio de sus

derechos de ciudadanos pueda obstarles el atropellamiento que han padecido, antes bien les queden salvas sus reclamaciones de perjuicios contra, como y quando les convenga repetirlos. Y de esta providencia déseles el testimonio que solicitan no tificado que les sea para executar su honor y seguridad personal. = *Antillon.* = *Esteban Bonet.*"

En su virtud libro este testimonio en el presente pliego del sello quarto, á instancia y para el uso de Don Esteban Briones. Mahon diez y seis de noviembre de mil ochocientos doce. = *Esteban Bonet.*

Los infraescritos escribanos públicos vecinos de Mahon en la isla de Menorca, certificamos que D. Esteban Bonet escribano de S. M. asiste como escribano en la sumaria que se está formando por el juzgado y comision de cargo del señor D. Isidoro de Antillon, conforme se titula y nombra en la antecedente certificacion: y por ser así y conste donde convenga, damos el presente testimonio que signamos y firmamos en la ciudad de Mahon de la isla de Menorca á los 13 de diciembre de 1812. = *José Seguí*, escribano público. = *Francisco Caules*, escribano público. = *Francisco Joaneda*, escribano público.

M A L L O R C A

IMPRESA DE MIGUEL DOMINGO.

AÑO 1813.

